

**ACUERDO AOG No. 029 de 2022**  
(9 de noviembre)

*“Por el cual se prorrogan y aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la referida norma, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecería los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas, y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 018 de 2022, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la magistrada auxiliar Angely Amparo Maya Jurado, del despacho del Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana, de la SeRVR, o quien ocupe el cargo, al despacho de la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán, de la SRVR, por un período de 4 meses a partir del 14 de julio de 2022, con el fin de apoyar la sustanciación del Caso 07.

**Continuación del Acuerdo AOG No. 029 de 2022** *“Por el cual se prorrogan y aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP”*

Que, mediante oficio del 12 de octubre de 2022, la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán solicitó al Órgano de Gobierno prorrogar la movilidad a su despacho de la magistrada auxiliar Angely Amparo Maya Jurado, del despacho del Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana, por un período de 3 meses, a partir del 15 de noviembre de 2022, con el fin de apoyar la sustanciación del caso 07, sobre Reclutamiento y Utilización de niños y niñas en el marco del conflicto armado. El referido oficio fue suscrito igualmente por el Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana.

Que, mediante oficio del 24 de octubre de 2022, el Magistrado Oscar Javier Parra Vera, de la SRVR, solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad a su despacho del magistrado auxiliar Camilo Ernesto Bernal Sarmiento, del despacho del Magistrado Roberto Carlos Vidal López, con el fin de apoyar diligencias asociadas al Caso 03, hasta el 31 de diciembre de 2022. El referido oficio fue suscrito igualmente por el Magistrado Roberto Carlos Vidal López.

Que mediante oficio remitido el 4 de noviembre de 2022, la Magistrada Belkis Florentina Izquierdo, presidenta de la SRVR, solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad de la Magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, de la Sección de Revisión, y los funcionarios de su despacho, a la SRVR, con el objetivo de apoyar las labores propias del Caso 09 de 2022 *“Crímenes no amniables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano”* por el término de un año. La solicitud cuenta con el aval de la Sección de Revisión.

El Órgano de Gobierno aprueba las movilidades, en los términos solicitados. El Órgano de Gobierno aprueba la suscripción del presente Acuerdo por parte del Presidente y del Secretario Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**Artículo 1.-** Prorrogar la movilidad de la magistrada auxiliar Angely Amparo Maya Jurado, del despacho del Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana, de la SeRVR, o quien ocupe el cargo, al despacho de la Magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán, de la SRVR, por un período de 3 meses a partir del 15 de noviembre de 2022, en los términos solicitados.

**Artículo 2.-** Aprobar la movilidad del magistrado auxiliar Camilo Ernesto Bernal Sarmiento, del despacho del Magistrado Roberto Carlos Vidal López, o quien ocupe el cargo, al despacho del Magistrado Oscar Javier Parra Vera, para apoyar diligencias asociadas al Caso 03, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.-** Aprobar la movilidad de la Magistrada Ana Caterina Heyck Puyana, junto con los funcionarios de su despacho, a la SRVR, por un período de 12 meses, en los términos solicitados.

**Artículo 4.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.



Continuación del Acuerdo AOG No. 029 de 2022 "Por el cual se prorrogan y aprueban movilidades a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) de la JEP"

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).



**ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ**

*Presidente*



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**

*Secretario Ejecutivo*